

**EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
ECUADOR ESTRATÉGICO EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO
No. GG-EEEP-245-2018**

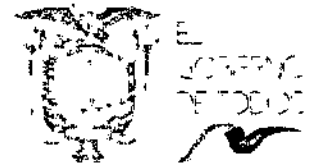
**CÓDIGO DEL PROCESO
LPN-EEEP-BEI-001-2018**

“RECONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, FASE I”

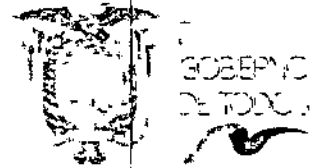
Arq. Julio Recalde Ubidia
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Banco Europeo de Inversiones BEI, ha resuelto aprobar en favor de la República del Ecuador un crédito global multisectorial por un valor de USD. 175.000.000 millones de dólares de los Estados Unidos de América que tiene por objeto financiar proyectos para la rehabilitación integral y la reconstrucción de la Provincia de Manabí, en particular en el cantón Portoviejo y zonas aledañas;
- QUE,** en función de lo contemplado en el considerando que antecede el Proyecto denominado: **“RECONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, FASE I”**, tiene por finalidad la rehabilitación de la estructura y dependencias de la Sede Municipal las cuales fueron afectas por el terremoto acontecido el 16 de abril de 2016;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 870, de 05 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 534, de 14 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; cuyo objeto contemplado, en los números 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo de la referencia, comprende la planificación, diseño, evaluación, priorización y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos; así como la facultad de contratar la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización;



- QUE**, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 699, de 09 de mayo de 2012, expidió el Reglamento de Asignación de Recursos para Proyectos de Inversión Social y Desarrollo Territorial en las Áreas de Influencia donde se Ejecutan Actividades de los Sectores Estratégicos, instrumento normativo, que a través de la Disposición Reformativa Segunda, sustituyó el número uno del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No 870, por el siguiente texto: *"1.- Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar, y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión sociales o desarrollo territorial o productivo en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos"*;
- QUE**, el inciso tercero del artículo 2 del Reglamento de la referencia, dispone que la ejecución por parte del Gobierno Central de los planes, programas y proyectos de inversión social o desarrollo territorial en las zonas donde se ejecutan los proyectos de los sectores estratégicos, estará a cargo de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015, se reformó el número 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 870, de 05 de septiembre de 2011, que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, de 09 de mayo de 2012, por el siguiente texto: *"1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión social en el ámbito de: construcción de centros integrales del Buen Vivir, unidades de Policía Comunitaria, y edificaciones de salud y de educación, y otras que fueran dispuestas por el Presidente de la República en las zonas de influencia de los en los sectores estratégicos."*;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1004, de 26 de abril de 2016, se reformó el número 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No 870, de 05 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, de 19 de abril de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015, por el siguiente texto: *"1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales y de influencia de los proyectos de sectores estratégicos"*;
- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 101, de 03 de agosto de 2017, se sustituyó el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 870, de 05 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1135, de 19 de abril de 2012, Decreto Ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo Nro. 1004, de 26 de abril de 2016, por el siguiente: *"1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de*



inversión necesarios para: a) la ejecución de proyectos de inversión en las zonas de influencia de los proyectos de sectores estratégicos; b) la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales en todo el territorio ecuatoriano; y, c) la implementación del Programa Casa para Todos en todo el territorio nacional”.

- QUE,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- QUE,** el artículo 34, número 2 de la Ley ibídem, establece que las contrataciones de ejecución de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- QUE,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100, de 14 de octubre de 2013, el Reglamento General de aplicación a la Ley ibídem, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- QUE,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las contrataciones que se financien, previo convenio con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador se miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de la LOSNCPP;
- QUE,** en concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que en la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales;



- QUE,** según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el 26 del Reglamento de la Ley Ibídem la ejecución de la obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO FASE I”**, consta en el Plan Anual de Contrataciones;
- QUE,** la Gerencia Administrativa Financiera de Ecuador Estratégico EP, emitió las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nos. 37 y 39, aprobadas el 06 de diciembre de 2018, por un monto total de cinco millones setecientos cinco mil trescientos sesenta y ocho con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.705.368,69), incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 750107 denominada *“Construcciones y Edificaciones”*; por lo que, se cuenta con los fondos suficientes para esta contratación;
- QUE,** el Gerente de Gestión de Proyectos solicitó al Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, autorización para el inicio de proceso de contratación de la obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, FASE I”** con un presupuesto referencial de CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 5.094.079,20), más el IVA; un plazo de ejecución de (180) días, según se desprende del Memorando Nro. EEEP-GGP-2018-1329-M, de 11 de diciembre de 2018;
- QUE,** el Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, mediante Memorando Nro. EEEP-EEEEP-2018-0652-M, de 12 de diciembre de 2018, autorizó el inicio del proceso para contratar la ejecución de la obra denominada: **“RECONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, FASE I”**, designó la Comisión Técnica y dispuso la respectiva convocatoria del proceso;
- QUE,** para este procedimiento, se elaboró el pliego, acorde a los lineamientos del Banco Europeo de Inversiones BEI, así como las estipulaciones constantes en el Convenio de Financiamiento suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), así como en lo que fuere aplicable las disposiciones de la normativa que regula la legislación nacional respecto de los procesos de contratación pública.

En uso de las facultades legales,

RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el pliego de Licitación Pública Nacional, signado con el código No. LPN-EEEP-BEI-001-2018 y disponer el inicio del proceso para contratar la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, FASE I"**, con un presupuesto referencial de CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 5.094.079,20), más el IVA; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2.- CONVOCAR a las a las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP (la habilitación del RUP no aplica para los interesados extranjeros), legalmente capaces para contratar, a fin de que presenten sus ofertas técnico - económicas para la **"RECONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, FASE I"**, de conformidad con el pliego y el cronograma del proceso.

Artículo 3.- NOTIFICAR el alcance de la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Técnica.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución, a través del Portal Institucional de ECUADOR ESTRATEGICO EP.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, a fin de que este organismo publique la Convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Quito D.M., a 12 de diciembre de 2018

Arq. Julio Recalde Ubidia
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
ECUADOR ESTRATÉGICO EP**